ADENDA No. 001

La administración Municipal de Tauramena, a través de la Secretaría de Infraestructura, en virtud del decreto de delegación No. 049 del 05 de julio de 2013 modificado mediante Decreto No. 050 del 15 de agosto de 2014, procede a modificar la invitación publica del proceso de Mínima Cuantía No. MCMT-SI-005-2025 cuyo objeto es "**ESTUDIO GEOELÉCTRICO Y GESTIÓN DE CONCESIÓN HÍDRICA PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA COMO FUENTE ALTERNA, EN LOS PREDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MACROACUEDUCTO CASICAL, VEREDA EL OSO, MUNICIPIO DE TAURAMENA**" teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la invitación publica fue publicada el 24 de junio de 2025 del proceso de Mínima Cuantía No. MCMT-SI-005-2025 cuyo objeto es "**ESTUDIO GEOELÉCTRICO Y GESTIÓN DE CONCESIÓN HÍDRICA PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA COMO FUENTE ALTERNA, EN LOS PREDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MACROACUEDUCTO CASICAL, VEREDA EL OSO, MUNICIPIO DE TAURAMENA**"

Que conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 que establecen el deber de las Entidades Públicas en aplicar el principio de transparencia en los procesos de selección, definiendo condiciones para participar en los procesos sobre reglas claras, que permitan a los proponentes interesados estructurar sus propuestas conforme a las metas y objetivos de la Entidad y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, prevé, la posibilidad de modificar la invitación publica, determinando que:

(...)
"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.".
(...)

Que se recibió una observación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación y la resolución de las mismas se encuentran orientadas a aclarar parte de los requisitos técnicos de experiencia del proponente, por ende, se requiere modificar la invitación pública a través de la presente adenda.

Que conforme el cronograma establecido en la invitación publica, se tiene programado dar respuesta a las observaciones y expedición de adendas el día 26 de junio de 2025; en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia se requiere modificar parcialmente el contenido de la invitación pública a través de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar el principio de transparencia, es necesario modificar parcialmente el numeral *4.1.3.2. Equipo de trabajo y experiencia mínima* a través de la presente ADENDA.

D I S P O N E

PRIMERO:- Modificar el numeral *1.12.1.3 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida* de la invitación publica, de la siguiente manera:

"

1.12.1.3. Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, la Entidad ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia

específica mínima, a través de la acreditación mediante contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- ✓ En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud la ejecución de las actividades de consultoría cuyo objeto contemple estudios y diseños de pozos profundos y/o estudios hidrogeológicos o geoeléctricos que sumen dos veces o más el presupuesto oficial

- ✓ Y que, en uno de estos contratos, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con estudios y/o diseños de pozos profundos para extracción de agua subterránea.

- ✓ Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior a 27.94 SMMLV, que equivale a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales, terminadas y liquidadas a la fecha de cierre del presente proceso.

Se verificarán mínimo dos (02) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo correspondiente menos de dos (02) contratos.

En caso de relacionarse menos de dos (02) contratos, EL Municipio de Tauramena, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como No Cumple la propuesta.

El límite mínimo de dos (02) contratos obedece a que el Municipio de Tauramena considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.

Se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia proporcional se sumará por la experiencia de los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación, pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia proporcional podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
"

SEGUNDO.- Las demás partes que no fueron objeto de la presente adenda, continúan vigentes.

TERCERO.- Publíquese la presente ADENDA en la página web www.colombia compra.gov.co.

Dado en Tauramena, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

LINO RODRIGUEZ OCHOA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: YEINNER SMITH ZORRO CHAPARRO
Profesional Contratado S.I.